

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN No. UACH-DA-A010201-2024-DC QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA **MARCELA AGUIRRE VALENZUELA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR REDPACK**”, SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “**LA UNIVERSIDAD**”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

I.3.- Que la adquisición de guías pre-pagadas nacionales e internacionales para el envío de documentación de unidades administrativas y académicas por el periodo comprendido del 14 de marzo al 31 de diciembre de 2024, está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.

I.4.- Que con fecha 14 de marzo de 2024, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH-DA-A010201-2024-DC, para la adquisición de guías prepagadas nacionales e internacionales y sobrepeso para las diferentes Unidades Académicas y Administrativas por el periodo comprendido del 14 de marzo al 31 de diciembre de 2024, resultando como proveedor beneficiado la persona física **MARCELA AGUIRRE VALENZUELA**, de ahora en adelante, “**EL PROVEEDOR REDPACK**”.

I.5.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalina Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos. X

I.6.- Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta Ciudad de Chihuahua.

II.- Declara "EL PROVEEDOR REDPACK":

II.1.- Que es una persona física de nacionalidad mexicana que cuenta con las atribuciones y facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con Acta de Nacimiento No. 95, Libro No. 250, foja 7, de la Oficialía 4 del Registro Civil en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua con fecha de nacimiento el 14 de octubre de 1986; que se identifica con Credencial de Elector [REDACTED] y con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.2.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato abierto de servicio, **No. UACH-DA-A010201-2024-DC** que le fue adjudicado por "LA UNIVERSIDAD", mediante el procedimiento de Adjudicación Directa el día 14 de marzo de 2024.

II.3.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en [REDACTED]

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar el servicio de mensajería por parte de "LA UNIVERSIDAD" a través de guías pre-pagadas estatales, nacionales, internacionales y sobrepeso para el envío de documentos de las Unidades administrativas y Académicas por el periodo comprendido del 14 de marzo al 31 de diciembre de 2024, que será realizado por "EL PROVEEDOR REDPACK" en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.

El servicio se describe a detalle en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante del presente documento.

SEGUNDA.- El precio unitario de las guías materia del contrato se encuentran descritas en el Anexo No. 1, pactándose como costo de los referidos bienes, los siguientes importes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
31801	GUIA ESTATAL 180 (1K)	\$180.00 pesos
31801	SOBRE PESO ESTATAL	\$22.50 pesos
31801	GUIA NACIONAL	\$288.00 pesos
31801	SOBRE PESO NACIONAL	\$115.20 pesos
31801	GUIA EXPRES CD JUAREZ	\$288.00 pesos
31801	GUIA A ESTADOS UNIDOS	69.58 DLLS

[Handwritten signatures]

31801	GUIA A CANADA	72.9 DLLS
31801	GUIA A CHINA	106.70 DLLS
31801	SOBRE PESO INTERNACIONAL HASTA 1/2 KILO	6 DLLS

Las guías internacionales, se cotizarán por parte de "EL PROVEEDOR REDPACK" a "LA UNIVERSIDAD", hasta el momento de envío, lo anterior en razón de que es necesario especificar lugar, tiempo y el tipo de cambio de dólar que será definido conforme al País de destino.

"LA UNIVERSIDAD" cubrirá el pago referido, de acuerdo con el número de guías, que se soliciten por cada unidad administrativa y académica de "LA UNIVERSIDAD" a "EL PROVEEDOR REDPACK".

TERCERA.- Para que "LA UNIVERSIDAD" realice el pago total referido en la cláusula anterior a "EL PROVEEDOR REDPACK", éste deberá entregar al Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de las guías pre-pagadas mencionadas en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte del área administrativa y/o académica que corresponda de la Universidad Autónoma de Chihuahua; asimismo "EL PROVEEDOR REDPACK" se obliga a subir y validar su factura en el portal de la UACH en el link <https://facturacion.uach.mx/>. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a "EL PROVEEDOR REDPACK" el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 20 días hábiles posteriores.

Una vez recibido el pago respectivo, "EL PROVEEDOR REDPACK" se obliga a emitir el complemento de la factura conforme los lineamientos que marca el SAT, el cual deberá subir y validar en el portal de la UACH <https://facturacion.uach.mx/>, a más tardar el décimo día natural del mes inmediato siguiente en que se efectuó el pago.

CUARTA.- En ningún caso "LA UNIVERSIDAD" rebasara el presupuesto máximo para la adquisición de las guías pre-pagadas materia del presente contrato el cual es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA (incluye I.V.A.)	CANTIDAD MÁXIMA (incluye I.V.A.)
Guías pre-pagadas	\$137,931.03 (Ciento treinta y siete mil novecientos treinta y uno pesos 03/100 M.N.)	\$344,827.59 (Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.)

Las cantidades máximas señaladas no implican que el contrato se mantenga vigente hasta la fecha límite pactada, esto es que, si la "LA UNIVERSIDAD" a través de sus diferentes unidades administrativas en el desarrollo de sus funciones requiere de manera constante las guías pre-pagadas de "EL PROVEEDOR REDPACK", el presente instrumento concluirá al momento en que el número de guías requeridas acumulen el presupuesto que como máximo ha quedado fijado en el presente instrumento.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR REDPACK" se compromete a que las guías pre-pagadas en cuestión serán aseguradas contra todo riesgo hasta su total entrega a "LA UNIVERSIDAD" en la Unidad Académica y/o Administrativa de la Universidad Autónoma de Chihuahua que haya solicitado las guías pre-pagadas o en

Pro del *UACH*

cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR REDPACK"**.

SEXTA.- La entrega de las guías que sean solicitadas por **"LA UNIVERSIDAD"** a **"EL PROVEEDOR REDPACK"**, deberán ser entregadas a más tardar en 48 horas posteriores a la fecha de expedida la orden correspondiente. Y el tiempo de entrega de la mensajería atenderá a los tiempos establecidos para cada una de las guías según su naturaleza, y de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 del presente instrumento.

SÉPTIMA.- Si al efectuarse la entrega de las guías por parte de **"EL PROVEEDOR REDPACK"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme en cualquier momento con las guías entregadas por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por proporcionar dichas guías en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR REDPACK"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR REDPACK"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.

OCTAVA.- "LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR REDPACK"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Porque no sostenga los precios pactados, en cualquier momento de la entrega de las guías, se hará efectiva la garantía del 10% (diez por ciento) de cumplimiento en su totalidad.
- b) Por no llevar a cabo los procesos establecidos en la CLAUSULA TERCERA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura, se aplicará a **"EL PROVEEDOR REDPACK"** la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.
- c) Por la entrega extemporánea de los guías, se aplicará a **"EL PROVEEDOR REDPACK"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de las guías no entregadas por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR REDPACK"**, hasta un límite igual al monto de la garantía de cumplimiento señalado en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de las guías.

El pago de las guías quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR REDPACK"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR REDPACK"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR REDPACK"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido. X

NOVENA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR REDPACK"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.



Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR REDPACK"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR REDPACK"** no lleva a cabo la entrega de las guías en la fecha pactada o lo haga incumpliendo con las especificaciones convenidas.
- b) Si **"EL PROVEEDOR REDPACK"** entrega las guías pre-pagadas defectuosas o dañadas, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer las guías que hubieren sido rechazadas por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Si **"EL PROVEEDOR REDPACK"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- d) Si **"EL PROVEEDOR REDPACK"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- e) Si **"EL PROVEEDOR REDPACK"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de las guías materia del presente contrato.
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR REDPACK"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR REDPACK"** no tramite o entregue dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato correspondiente, la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR REDPACK"** no lleve a cabo los procesos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura.
- i) Cuando **"EL PROVEEDOR REDPACK"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR REDPACK" se obliga por sí y por su personal a conservar en absoluta discreción el contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionársele y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento propia, que será considerada como CONFIDENCIAL, en el entendido de que en caso de que **"EL PROVEEDOR REDPACK"** incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA TERCERA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR REDPACK"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

DÉCIMA CUARTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para



asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este instrumento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

DÉCIMA SEXTA.- “EL PROVEEDOR REDPACK” se obliga a garantizar la entrega de mensajería de acuerdo con los tiempos de entrega establecidos en el Anexo 1 del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR REDPACK” se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **“EL PROVEEDOR REDPACK”** entregará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento y consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.

Dicha garantía estará vigente hasta doce meses después de la última entrega de bienes inventariables, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los bienes entregados. Por lo que toca a consumibles dicha garantía permanecerá vigente por tres meses.

Las garantías aludidas en la presente Cláusula se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **“EL PROVEEDOR REDPACK”**.

Las garantías anteriores, serán entregadas en el Departamento de Adquisiciones de **“LA UNIVERSIDAD”**, ubicado en el Edificio de Dirección Administrativa, segundo piso en Circuito Universitario Campus I, C.P. 31200, quien es el área encargada del resguardo de las mismas.

DÉCIMA OCTAVA.- Cuando apareciesen defectos o vicios ocultos en cualquiera de los servicios proporcionados, **“LA UNIVERSIDAD”** se lo comunicará a **“EL PROVEEDOR REDPACK”** el cual ordenará las medidas pertinentes, que hará por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución por ello. Si **“EL PROVEEDOR REDPACK”** no atendiere a los requerimientos de **“LA UNIVERSIDAD”**, ésta podrá contar con las facultades de hacer efectiva la garantía contemplada en la Cláusula Décima Séptima de este documento.

DÉCIMA NOVENA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 14 de marzo, fecha en que se emitió el Dictamen de Adjudicación Directa y concluirá el día 31 de diciembre del año 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito por razones de interés general de **“LA UNIVERSIDAD”**, dando aviso a **“EL PROVEEDOR REDPACK”** cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

Ana de J J

VIGÉSIMA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato, “**LA UNIVERSIDAD**” verificará que los bienes hayan sido realizados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto a la **M.A.R.H. ANA CRISTINA DE LAS CASAS BERUMEN** en su carácter de **Comprador** del Departamento de Adquisiciones, como responsable de dicha verificación y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR REDPACK” libera de toda responsabilidad a “**LA UNIVERSIDAD**” y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2024.-----

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

POR EL PROVEEDOR REDPACK

C. MARCELA AGUIRRE VALENZUELA

TESTIGOS

**M.A.R.H. ANA CRISTINA DE LAS CASAS
BERUMEN
COMPRADOR Y RESPONSABLE DE LA
ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO**

**LIC. ALBAYRIS UNZUETA MÁYNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN No. UACH-DA-A010201-2024-DC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA FÍSICA MARCELA AGUIRRE VALENZUELA, EN FECHA 15 DE MARZO DE 2024, CONSTE.-----

ANEXO No. 1

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MENSAJARÍA
No. UACH-DA-A010201-2024-DC

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO
Guía prepagada estatal hasta 1kg (todo el Estado excepto Juárez)	\$180.00 pesos
Sobre peso estatal	\$22.50 pesos
Guía prepagada nacional hasta 1 kg	\$288.00 pesos
Sobre peso nacional	\$115.20 pesos
Guía prepagada terrestre hasta 5kg	\$270.00 pesos
Guía express Juárez hasta 1 kg	\$288.00 pesos
Guía prepagada hasta 1 kg Estados Unidos	\$69.58 dólares
Guía prepagada hasta 1 kg Canadá	\$72.90 dólares
Guía pre pagada China 1 kg	\$106.70 dólares
Guía pre pagada hasta 1 kg resto del mundo	\$125 dólares
<ul style="list-style-type: none">El costo es variable dependiendo de la zona de cada País.	

TIEMPOS DE ENTREGA

Guía Nacional aéreo (express): de 24 a 48 horas hábiles.

Guía terrestre (ecoexpress): de 3 a 6 días hábiles

Guía estatal (metropolitana): de 24 a 48 horas hábiles.

Guía nacional: de 24 a 48 horas hábiles.

Guía Internacional: de 72 a 96 horas hábiles.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL ANEXO DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN No. UACH-DA-A010201-2024-DC CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA FÍSICA MARCELA AGUIRRE VALENZUELA EN FECHA 15 DE MARZO DE 2024, CONSTE.....

8

Anexo da
8